



LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

La necesidad de armonizar las normas sobre el funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social con los principios constantes en la Constitución Política.

Que es necesario, de conformidad con la estructura actual de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dictar una Ordenanza específica, consagrada únicamente a la Creación y Funcionamiento del Patronato de Amparo Social del Cantón Alausí; y

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL “SAN PEDRO DE ALAUSÍ.”**

Art.1.- El Patronato Municipal de Amparo Social de San Pedro de Alausí, que se crea a través de esta Ordenanza, como una entidad adscrita a la Municipalidad tendrá personería jurídica y propia autonomía administrativa y financiera.

Art. 2.- El Patronato Municipal de Amparo Social, funcionará de conformidad a las normas de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sujetándose a la presente Ordenanza, sus propios reglamentos y resoluciones que para el efecto dicte el Concejo Cantonal.

Art. 3.- Son fines específicos del Patronato Municipal de Amparo Social, a través de la creación de comedores, albergues, guarderías, colonias vacacionales, centros recreativos y ayudas económicas:

- a. Protección Infantil.
- b. Protección de las personas de la tercera edad y ancianos.
- c. Protección de las personas con discapacidad.
- d. Protección de la mujer embarazada y madre soltera; y,
- e. Protección a los indigentes y damnificados de catástrofes naturales.

Art. 4.- Para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo anterior, el Patronato Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a.- Planificar y ejecutar proyectos y/o programas tendientes al desarrollo integral de los sectores determinados en el Art. 3 de esta Ordenanza.
- b.- Coordinar con las instituciones de Asistencia Social a fin de fortalecer los servicios existentes y de ser necesario crear otros.



I. Municipio San Pedro de Alausí

- c.- Suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas de investigación social y prestación de servicios asistenciales; y,
- d.- Los demás que le asigne el Concejo Cantonal.

Art. 5.- Para efectos de su funcionamiento, el Patronato Municipal de Amparo Social, se organizará de la siguiente manera:

- I. El Directorio estará conformado por:
 - a.- La Presidenta.
 - b.- La Vicepresidenta.
 - c.- La Reina de la Ciudad de Alausí.
 - d.- La Secretaria.
 - e.- La Tesorera y
 - f.- La Administradora.

II. Comisiones especiales conforme a los programas de Asistencia Social.

III. El Voluntariado estará integrado por:

- a.- Las concejalas.
 - b.- Las esposas de los concejales.
 - c.- Las ex - Reinas del Cantón.
 - d.- La Administradora será electa por el Concejo Cantonal, de la terna enviada por el Patronato. En caso de ausencia de la Administradora ocupará sus funciones la persona designada por el Alcalde.
- La esposa del Alcalde o su delegada, las concejalas, las esposas de los concejales son miembros natos del Patronato.

Art. 6.- El Directorio estará presidido por la esposa del Alcalde o su delegada.

- La Vicepresidenta será electa de entre las concejalas y esposas de los concejales.
- La Secretaria será electa de entre todos sus miembros.
- La Tesorera será la titular de la Municipalidad..

Art. 7.- Las integrantes del Directorio durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidas, a excepción de la Reina que durará 1 año.

Art. 8.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a.- Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento.
- b.- Presentar el proyecto de Reglamento Interno o su reforma ante el Concejo.
- c.- Presentar anualmente el presupuesto del Patronato hasta el 30 de septiembre de cada año y someterlo a consideración del Concejo Cantonal de Alausí.
- d.- Dirigir la gestión económica y administrativa del Patronato y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan; y,
- e.- Autorizar gastos y adquisiciones cuya inversión sea mayor al 4% de la asignación anual que entrega la Municipalidad al Patronato.

Art. 9.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.



I. Municipio San Pedro de Alausí

Art.10.- El Directorio podrá sesionar con un mínimo de 4 miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, la Presidenta tendrá voto dirimente.

DE LA PRESIDENTA

Art. 11.- La Presidenta es la representante legal de la Institución y de su Directorio, como la máxima Autoridad del Patronato.

Art. 12.- Son atribuciones de la Presidenta:

- a.- Orientar y dirigir la política del Patronato y representarlo legalmente.
- b.- Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- c.- Asistir en representación del Patronato a los eventos que fuere invitada.
- d.- Presentar al Alcalde proyectos de ejecución de obras sociales.
- e.- Disponer gastos y adquisiciones que no excedan del 4% de la asignación anual que entrega la Municipalidad.
- f.- Proponer mejoras administrativas del Patronato; y
- g.- Presentar al Concejo anualmente el informe de labores.

Art. 13.- Son fondos y recursos del Patronato los siguientes:

- a.- La asignación que conste en el Presupuesto anual de la Municipalidad.
- b.- Otras asignaciones especiales y bienes otorgados por la Municipalidad.
- c.- Los recursos que se obtengan para proyectos específicos.
- d.- Las herencias, legados y donaciones que reciban, así como las asignaciones de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados; y,
- e.- Los recursos que recaude en actividades que realice para obtener fondos.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14.- El Directorio elaborará anualmente informes de las labores cumplidas y del movimiento económico respectivamente; una copia de los informes se someterá a conocimiento del Ilustre Concejo Cantonal, sin perjuicio de que se de a conocer por la Presidenta, a las personas que durante el año hayan aportado económicamente al Patronato.

Art. 15.- Las comisiones del Concejo, los directores y funcionarios de la Municipalidad asesorarán al Patronato en los campos concernientes a sus funciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

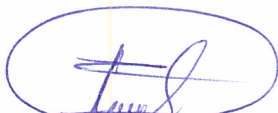
PRIMERA.- La Municipalidad ofrecerá todas las facilidades para la instalación de una oficina y/o dependencia, así como medios para transportación en casos que la gestión amerite, hasta que cuente con recursos propios.



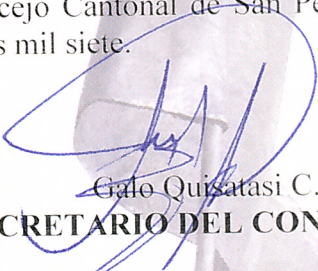
I. Municipio San Pedro de Alausí

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por el Ilustre Concejo Cantonal y su promulgación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de San Pedro de Alausí, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete.



Sr. Manuel Jesús Guamán Romero
VICEPRESIDENTE



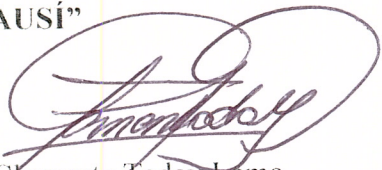

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSÍ"** fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Pedro de Alausí, en las sesiones ordinarias, celebradas los días veintiuno y veintiocho de febrero del dos mil siete.

Alausí, 28 de febrero del 2007

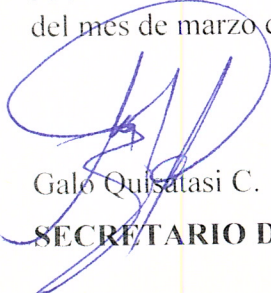

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE ALAUSÍ.- Alausí, marzo 2 del 2007.- **EJECÚTESE, LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSÍ"**


Sr. Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, marzo 5 del 2007.- Sancionó y firmó **LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSÍ"** a los cinco días del mes de marzo del dos mil siete.


Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

